

1

ESCRITURA No. 1416-

De: ~~COMPRAVENTA~~ y CESION DE PARTICIPACIONES

En: Compañía: ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA.

Otorgada Por: TERESA MOSCOSO FERRANDO

A favor de: MAY FERRANDO U. DE MOSCOSO.

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CUATRO días del mes de AGOSTO de Dos mil CINCO, ante mí, Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario público de este cantón, comparecen: Por una parte la señora TERESA MOSCOSO FERRANDO, y por otra parte, la señora MAY FERRANDO VIUDA DE MOSCOSO, comparecientes que son todas mayores de edad, de estado civil casada y viuda -y chilena en su orden- en su orden, de nacionalidad ecuatoriana/ domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles, doy fe; y bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan: Que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de

2017-08-04 10:10:10
\$ 2017-08-04

Compraventa y Cesión de participaciones contenida en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte y como vendedora la señora **Teresa Moscoso Ferrando**; y, por otra parte y como compradora la señora **May Ferrando Viuda de Moscoso**. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casada y viuda respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y hábiles para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La compareciente vendedora es propietaria de los derechos y acciones que por herencia le corresponde en la muerte de su difunto padre quien en vida fue el señor **Ernesto Moscoso**, de los siguientes bienes a) Una casa de habitación y su área de terreno, situada en la calle Luis Cordero, parroquia El Sagrario del cantón Cuenca, bien inmueble que fue adquirido por compra a la compañía **SEMERIA CIA. LTDA.**, representada por el señor **Miguel Merchán Coronel**, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, **Doctor Rubén Vintimilla Bravo**, el veinte y dos de Marzo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca con el número mil doscientos cuarenta y uno el veinte y cinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres, bien raíz que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el edificio del Banco de Fomento; Por el Sur, la casa que fue de la señora **Agripina Nieves Viuda de Zamora**, hoy del señor **Antonio Orellana**, pared medianera; Por el Oriente, la calle Luis Cordero; y por el Occidente, el edificio del

Banco de Fomento, paredes propias al medio; b)
-"ALMACENES-
Participaciones en la compañía/ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA.,"
constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el
Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Uintimilla
Bravo, el veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta,
legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Cuenca, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta bajo el
número veinte y nueve, cuyo capital social es de mil dólares
de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil
participaciones de un dólar cada una; b.1) La compareciente
Teresa Moscoso Ferrando es propietaria de una participación de
un dólar dentro de la compañía ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., y
que se encuentra descrita en el literal que antecede; b .2) La
Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
-ALMACENES-
/ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., reunida a los veinte y cinco días
del mes de Abril del año dos mil cinco, resolvió autorizar la
transferencia de la participación de propiedad de la señora
Teresa Moscoso Ferrando, así como también autorizo la venta
de los derechos que tiene como heredera del Señor Ernesto
Moscoso dentro de la Compañía, a favor de la señora May
Ferrando de Moscoso; c) Un departamento ubicado en El
-parroquia San Sebastián, cantón Cuenca-
Edificio Los Sauces III,/el mismo que se encuentra bajo el
Régimen de Propiedad Horizontal, cuyos linderos generales son:
Por el Norte, lote número nueve de propiedad de la señora
Yolanda Malo y hermanos; Sur, Paseo Tres de Noviembre;
Este, Calle sin nombre de la lotización; y, Oeste, calle sin
nombre y propiedad del señor Julio Vega; c.1) El condominio
Los Sauces III, edificado bajo el Régimen de Propiedad

Horizontal, fue aprobado por el I. Concejo Municipal con declaratoria de Propiedad Horizontal, el Reglamento Interno y cuadro de alicuotas protocolizados en la Notaría Cuarta del Cantón Cuenca, el ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número cuatro mil sesenta y cinco; el nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos; c.2) Mediante Escritura de compra celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, bajo el número cuatro mil treinta y uno, en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, los señores cónyuges Ernesto Moscoso F. y May Ferrando de Moscoso, adquirieron un departamento dentro del bien inmueble descrito en el literal "c" de ésta cláusula y que se encuentra signado en los planos como departamento quinientos dos, del quinto piso alto, teniendo una superficie útil de ciento sesenta metros cuadrados, cuyos linderos específicos son los siguientes: Norte, fachada norte; Sur, escaleras, ascensor de Departamento quinientos uno; Este, Fachada este del edificio; Oeste, fachada Oeste del Edificio; Arriba, Departamento número seiscientos dos; y, Abajo, Departamento número cuatrocientos dos, aclarando que además comprende el uso exclusivo de dos estacionamientos en el parqueadero con frente hacia la Avenida que da al Río Tomebamba signados en el plano con los números quince y dieciséis, existe además una bodega signada con el número ocho en el nivel -3,06 de tres metros cuadrados

3

24

aproximadamente; d) Acciones en las Compañías Banco del Austro S.A., Empresa Hotelera Cuenca C.A., Huertos ~~Huzhupud~~ S.A., Desarrollo Agropecuario C.A., Elaborados de Carne S.A. EDCR, Sociedad Financiera del Austro S.A., Andujar S.A., Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A., Unidad Educativa Santana UNESA S.A.; y, e) La señora Teresa Moscoso Ferrando es propietaria de mil novecientos cincuenta y cinco participaciones en la Compañía INMOLIVOS CIA. LTDA., constituida mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaría Suplente Décimo Primera del cantón Cuenca, Doctora Carmen Cecilia Montesinos Muñoz, el treinta de septiembre de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el diecinueve de Abril de dos mil cuatro, bajo el número ciento treinta y cuatro; e.1) La Compañía descrita en el literal que antecede fue constituida con aportes en especies que corresponden el cincuenta por ciento a gananciales de la señora May Helen Ferrando Fuentes de Moscoso y el otro cincuenta por ciento a los herederos del señor Ernesto Moscoso F., cuyo capital social es de Quince mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil seiscientos cuarenta participaciones de un dólar cada una, siendo la cesionaria propietaria de mil novecientos cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una, aclarándose que es un bien patrimonial de la cesionaria; e. 2) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil cinco, resolvió autorizar la

transferencia de todas las participaciones de propiedad de la señora Teresa Moscoso Ferrando a favor de la señora May Ferrando de Moscoso; **TERCERA: CONTRATO.-** a) Con los antecedentes expuestos que forman parte esencial e integrante de la presente escritura y en mérito de los títulos y derechos invocados la señora Teresa Moscoso Ferrando, da en venta y perpetua enajenación con transferencia de dominio y posesión a favor de la señora May Ferrando de Moscoso, los derechos y acciones singulares que le corresponde en los bienes inmuebles descritos en los literales a), y c.2) de la cláusula que antecede; b) La cesionaria Teresa Moscoso Ferrando, habiendo obtenido autorización de la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA., reunida el día veinte y cinco de abril del año dos mil cinco transfiere a favor de la señora May Ferrando de Moscoso todas las participaciones que mantiene hasta la presente fecha y los derechos que estas representan en la Compañía INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA., y que se encuentran descritas en los literales e) y e.1) de la cláusula que antecede y que corresponden a mil novecientas cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una; c) La cedente Teresa Moscoso Ferrando, habiendo obtenido autorización de la Junta General e Socios de la Compañía ~~ALMACENES-~~ / ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., reunida el día veinte y cinco de abril del año dos mil cinco transfiere a favor de la señora May Ferrando de Moscoso la única participación que posee hasta la presente fecha y los derechos que ésta

4

4

-ALMACENES-
representa en la Compañía/ ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA.,
descrita en los literales b), b.1) y b.2) de la cláusula que
antecede y que corresponde a una participación de el
valor de un dólar; d) La señora Teresa Moscoso Ferrando,
da en venta y perpetua enajenación con transferencia de
dominio y posesión a favor de la señora May Ferrando de
Moscoso, los derechos que posee como heredera del señor
Ernesto Moscoso, dentro de las Compañías descritas
en los literales b) y d) de la cláusula que antecede;
CUARTA: PRECIO: El precio convenido y que la señora
Teresa Moscoso Ferrando declara recibir a satisfacción es
de: a) Por la casa de habitación descrita en el literal
a) de la cláusula segunda de éste instrumento el valor
de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA; b) Por los derechos que tiene como heredera del
señor Ernesto Moscoso en las Compañías ERNESTO MOSCOSO
CIA. LTDA., Banco del Austro S.A., Empresa Hotelera Cuenca
C.A., Huertos Huzhupud S.A., Desarrollo Agropecuario C.A.,
Elaborados de Carne S.A. EDCA, Sociedad Financiera del
Austro S.A., Andujar S.A., Compañía Ecuatoriana del Caucho
S.A., Unidad Educativa Santana UNESA S.A., el valor de
OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Por los derechos y
acciones que mantiene en el Departamento descrito en los
literales c), c.1) y c.2) el valor de CIEN DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; d) Por las participaciones
que posee en la Compañía Inmobiliaria INMOBILIARIA LOS
OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA., el valor de MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; e) Por la participación que posee en la
-ALMACENES-
Compañía / ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., el valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; QUINTA: ACEPTACION.- La señora May Ferrando Viuda de Moscoso, acepta el contrato constante de este instrumento como otorgado a su favor, siendo de su cuenta el pago de los gastos escriturarios. SENTA: SANEAMIENTO.- La vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción y autoriza a la compradora para que inscriba éste instrumento por sí o por terceros. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que miran a la plena validez de éste Instrumento. (Firmado).-
Ilegible de Doctor FABRICIO MORENO S. Abogado Matricula Colegio del Azuay Número Mil ciento diez".-
Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que las otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura pública a fin de que sursa los efectos de la Ley.- Las otorgantes presentan sus cédulas de identidad correspondientes.- Se pagan los impuestos de alcabala y demás de ley con avisos de esta Notaria en la parte pertinente.- Se han cumplido con las formalidades legales del caso.-
A continuación se insertan los referidos Documentos, que forman parte de este Instrumento como DOCUMENTOS HABI-

LITANTES:-

5

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA."**

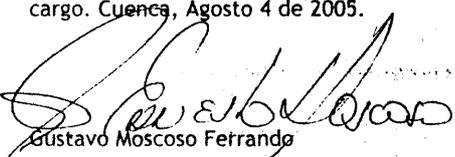
En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil cinco, a las diez horas, se reúnen en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Luis Cordero 7-10, de esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, los socios de la compañía: Herederos de Ernesto Moscoso representados por la señora May Helen Ferrando Fuentes, Gustavo Ernesto, ~~Angela Teresa, May Patricia y María Francisca Moscoso Ferrando; los mismos que representan~~ el ciento por ciento del capital social de la Empresa ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., y resuelven, amparados en la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Preside la sesión la Presidente May Ferrando Fuentes y actúa como secretario el Gerente Gustavo Moscoso Ferrando. Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también de acuerdo en forma unánime en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del día.

1.- Autorizar a la Socia Teresa Moscoso la transferencia de la participación y los derechos en calidad de heredera del señor Ernesto Moscoso que posee dentro de la compañía ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., a favor de la señora May Ferrando Fuentes.

Toma la palabra la señora Teresa Moscoso Ferrando y solicita a la Junta autorice la transferencia de la participación y los derechos en calidad de heredera del señor Ernesto Moscoso que posee dentro de la compañía ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA., a favor de la señora May Ferrando Fuentes, participación que representa el valor de un dólar. Luego de las deliberaciones pertinentes, se autoriza, por unanimidad, la transferencia de la participación en referencia, y los derechos que mantiene en calidad de heredera a favor de la señora May Ferrando Fuentes.

Sin otro asunto que tratar, se termina la sesión a las once horas con treinta minutos y para que se redacte el Acta se concede un momento de receso, luego de reinstalada la Sesión y dar lectura al Acta, se la aprueba en todas sus partes y para constancia firman al final todos los socios, bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas. (Firmas de los socios y herederos: May Ferrando Fuentes, Gustavo Moscoso Ferrando, Angela Teresa Moscoso Ferrando, May Patricia Moscoso Ferrando y María Francisca Moscoso Ferrando)

Certifico que el acta que antecede es igual al original que reposa en el libro de actas a mi cargo. Cuenca, Agosto 4 de 2005.


Gustavo Moscoso Ferrando

Gerente de ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil cinco, a las ocho horas, se reúnen en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Bolívar 12-60, de esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, los socios de la compañía: May Helen Ferrando Fuentes, Gustavo Ernesto, Angela Teresa, May Patricia y María Francisca Moscoso Ferrando, los mismos que representan el ciento por ciento del capital de la Empresa INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA., y resuelven, amparados en la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Preside la sesión la Presidente May Ferrando Fuentes y actúa como secretario Gustavo Moscoso Ferrando. Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también de acuerdo en forma unánime en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del día.

1.- Autorizar la transferencia de las participaciones que poseen dentro de la compañía INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA., la señora Teresa Moscoso Ferrando a favor de la señora May Ferrando Fuentes.

Toma la palabra la señora Teresa Moscoso Ferrando y solicita a la Junta autorice la transferencia de todas las participaciones que mantiene y los derechos que estas representan en la compañía INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA., a favor de la señora May Ferrando Fuentes, las mismas que representan en su totalidad mil novecientas cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una. Luego de las deliberaciones pertinentes, se autoriza, por unanimidad, la transferencia de participaciones en referencia.

Sin otro asunto que tratar, se termina la sesión a las nueve horas con treinta minutos y para que se redacte el Acta se concede un momento de receso, luego de reinstalada la Sesión y dar lectura al Acta, se la aprueba en todas sus partes y para constancia firman al final todos los socios, bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas. *(Firmas de los socios: May Ferrando Fuentes, Gustavo Moscoso Ferrando, Angela Teresa Moscoso Ferrando, May Patricia Moscoso Ferrando y María Francisca Moscoso Ferrando)*

Certifico que el acta que antecede es igual al original que reposa en el libro de actas a mi cargo. Cuenca, Agosto 4 de 2005.



Gustavo Moscoso Ferrando

Gerente de INMOLIVOS CIA. LTDA.

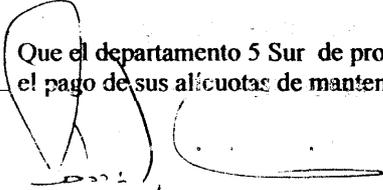
6

6

Yo, Fabián Vega G. Administrador del Condominio Saucés III, a petición de parte interesada

CERTIFICO

Que el departamento 5 Sur de propiedad de Ernesto Moscoso y Herederos está al día en el pago de sus alcuotas de mantenimiento.


Fabián Vega González
ADMINISTRADOR
EDIFICIO SAUCÉS III

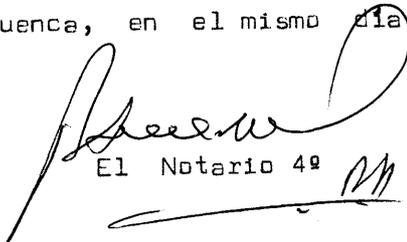
Cuenca, 9 de agosto del 2005

ESPACIO EN BLANCO

Has-

ta aqui los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída esta Escritura Pública íntegramente a las otorgantes, por mí el Notario, dichas otorgantes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: DOY FE.- " (Firmado).- Teresa M. de Vintimilla.- C.I.No. 010252067-3.- May de Moscoso.- 010059303-7.- A. Andrade O. Notario Número Cuatro.- Entrelíneas:- y chilena en su órden-Vale.- parroquia San Sebastián, Cantón Cuenca-Vale.- Entrelíneas:-ALMACENES (5 Veces)-Valen.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-


El Notario 4º



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 25 de agosto del 2005.



Dr. Rubén Vintimilla B.



7

La presente escritura de Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la Compañía INMOLIVOS CIA. LTDA. **DOY FE.** Cuenca, treinta de agosto de dos mil cinco.

Attestes

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de las escrituras de constitución de las compañías: **ALMACENES ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA.,** e **INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA** inscritas con los Números 29 y 134 del **REGISTRO MERCANTIL** el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y diez y nueve de abril del dos mil cuatro, respectivamente.- **Cuenca, veinte de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador.-**

Remigio
Dr. Remigio Asquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010252067-3

MOSCOSO FERRANDO ANGELA TERESA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

25 DICIEMBRE 1945

REG. CIVIL 007-00 05020

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

Terresa M de Uda...
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA E333312822

CASADO JUAN LUIS VINTIMILLA UGALDE

SECUNDARIA BUEHAGER DOMESTICOS

ERNESTO MOSCOSO

MAY FERRANDO

CUENCA 07/07/2003

07/07/2015

REN 0199849

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE IDENTIDAD No. 010059303-7

MAY HELEN FERRANDO FUENTES

SANTIAGO - CHILE .

14 DE MARZO DE 1945.

REG. CIVIL 20 91 04 F

QUITO 2003.EXT.MDG.

Helen de Moscoso
FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA E3333-I1222

NACIONALIDAD NO DACT

VIUDA: ERNESTO MOSCOSO FUENTES

SUPERIOR COMERCIANTE

ALFREDO FERRANDO

TERESA FUENTES

CUENCA 14 ABRIL 2003

14 ABRIL 2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0123875

Azy

PULGAR DERECHO

Donde con la copia que antecede y
se hace fe del original que
se encuentra en esta oficina.

2003

Alfonso

Dr. Alfonso...
Notario 49 de Cuenca

CUARTA

1008

33082



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina : CUENCA

Oficio IC-05-1832
Cuenca, 10 de Octubre del 2005
Trámite 3757

✓
up
Cia

Señor
Gustavo E. Moscoso F.
Gerente de la Compañía
"INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA." ✓
Ciudad

De mi consideración:

En relación con la escritura de transferencia de participaciones en la compañía de su representación, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, de fecha 4 de Agosto 2005; para los fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Informe del Departamento Jurídico de esta Intendencia No 1264-DJ-05.

Atentamente,

Dr. Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA: CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 05-DJ-1264

Cuenca, octubre 6 del 2005

Trámite No. 3757

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Comunicado
07/10/05
[Firma]

Sr. Intendente:

Con relación a la copia de la escritura pública otorgada ante el notario Cuarto del cantón Cuenca el 4 de Agosto del 2005, mediante la cual la Señora Teresa Moscoso Ferrando transfiere participaciones de las compañías **"INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA."** y **"ALMACENES ERNESTO MOSCOSO C. LTDA."** a la señora May Ferrando viuda de Moscoso, le comunico en la misma no se ha dado cumplimiento a lo que ordena el Art. 181 del Código Civil, por cuanto no ha comparecido al otorgamiento de la escritura el cónyuge de la vendedora como ordena la citada disposición legal.

Las participaciones materia de la transferencia han sido adquiridas por la cedente a título oneroso y en su estado civil de casada, por lo que, conforme dispone el Art. 157 numeral 5., ingresaron al haber de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto, y dejando a salvo su acertado criterio, considero que no es procedente la anotación de dichas transferencias en el Sistema de Registro de Sociedades, mientras no se regularice lo indicado.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez de V.
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

ESCRITURA

DE: RATIFICATORIA.

OTORGADO POR: JUAN VINTIMILLA UGALDE.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de enero de dos mil siete, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz. Notaria Pública Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN LUIS VINTIMILLA UGALDE**, casado con la señora Teresa Moscoso Ferrando, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de ratificación a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de ratificación de transferencia de participaciones de una compañía limitada, realizada por la señora Teresa Moscoso Ferrando, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN LUIS VINTIMILLA UGALDE**, casado con la señora Teresa Moscoso Ferrando, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: La señora Teresa Moscoso Ferrando, mediante escritura pública de Compraventa y cesión de participaciones celebrada en fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, ante el Notario Cuarto de Cuenca, Doctor Alfonso Andrade, transfirió sus participaciones en la compañías que se encuentran detalladas en la mencionada escritura.

TERCERA: RATIFICACIÓN.- El señor Juan Luis Vintimilla Ugalde expresa que, aunque no compareció a la firma de la escritura antes mencionada, por medio de este instrumento ratifica tal transferencia por los derechos que le podría corresponder en las participaciones transferidas por la señora Teresa Moscoso Ferrando y acepta todas las cláusulas de la escritura de transferencia en mención. **CUARTA.-** La cuantía es indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Se pedirá al señor Notario Cuarto de Cuenca, se sirva marginar la presente ratificación en la escritura de cesión y compraventa antes referida. Muy atentamente, Doctora Lourdes Cuesta Orellana, matrícula dos mil setecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suya las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído

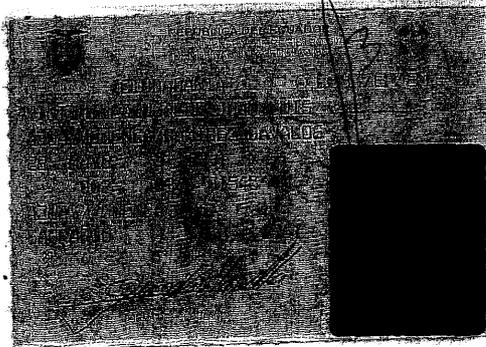
íntegramente al comparecientes por mi, la Notaria, se ratifica
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.



JUAN VINTIMILLA UGALDE

0101787315





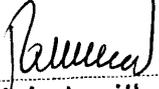
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Cesión de Participaciones de fecha cuatro de Agosto del dos mil cinco, se marginó la Ratificación que consta de este instrumento. Cuenca, Enero 26 del 2007.

EL NOTARIO
CUCUYBE - MONTEC
EL MUNICIPIO ANDINO DE CUCUYBE

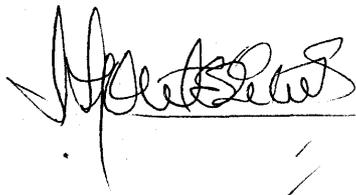
fo -

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente ratificación de transferencia de participaciones al margen de la inscripción de las escrituras de constitución de las compañías: **ALMACENES ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA** e **INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA.** inscritas con el No. 29 y 134 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y diez y nueve de abril del dos mil cuatro respectivamente. **CUENCA, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

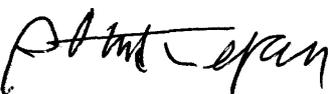


La presente escritura de Ratificación de Cesión y Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la Compañía Inmolivos Cia. Ltda. **DOY FE.** Cuenca, a nueve de febrero de dos mil siete.



DOY.

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de fecha 28 de enero de 1.980, he sentado razón de esta ratificación. Cuenca, 3 de abril del 2007. ✓


Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29





30.518

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. DJ-07-339
Cuenca, abril 16 del 2007
Trámite No. 694
Exp. 33082 y 30518

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Decimoprimera del cantón Cuenca el 25 de Enero del 2007, mediante la cual el señor Juan Luis Vintimilla Ugalde ratifica las transferencias de participaciones de las compañías **"ALMACENES ERNESTO MOSCOSO CIA. LTDA."** e **"INMOBILIARIA LOS OLIVOS INMOLIVOS CIA. LTDA."** otorgada por su cónyuge la Sra. **Teresa Moscoso Ferrando** a favor de **May Ferrando V. de Moscoso**, el 4 de Agosto del 2005 ante el notario cuarto del cantón Cuenca, le informo que tal escritura ratificatoria cumple con los requisitos legales, por lo que, dejando a salvo su acertado criterio, considero que no existe inconveniente para que las transferencias sean anotadas en el Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.